AÑO VII. Teruel 12 Setiembre de 1862. Número 37.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION VARIA.

—

HOJAS DE SERVICIOS Y MÉRITOS.—Sabemos que la Junta de instruccion pública lleva muy adelantada la revision y certificacion de las hojas de servicios y méritos presentadas por los Maestros para la clasificacion, y que en breve devolverá á los interesados la documentacion comprobante. En lo que resta de año creemos que quedará hecho el escalafon para que en el año próximo perciban los clasificados el sobresueldo que por su clase les corresponda, á cuyo fin ha consignado la Junta en su presupuesto la cantidad necesaria. Pero segun se nos ha informado hay algunos Maestros y Maestras que han mirado con indiferencia la circular de la Corporacion provincial fecha 12 de Abril, y no han recogido sus hojas para rectificarlas, y otros no han remitido los documentos que su encargado les ha pedido, siendo indispensables para justificar todos los estremos de las hojas. No sabemos si la Junta guardará á los indiferentes mas consideraciones; fijandoles un nuevo plazo para que cumplan con aquella circular: lo que sí sabemos es que, terminados que sean los trabajos de revision y certificacion de las hojas nuevamente presentadas, se procederá á la clasificacion de los Maestros y

Maestras cuya documentacion no ofrezca ninguna duda, y las hojas defectuosas quedarán definitivamente desechadas, no figurando los interesados en la clasificacion en justo castigo de su apatía; pues no hay razon para que las faltas de unos pocos redunden en perjuicio de los muchos que en tiempo oportuno llenaron los requisitos exijidos por la Autoridad provincial.

Buena idea.—Por el Ministerio de Instruccion pública de Francia, y con fecha de 1.º de Junio último, se ha dispuesto la organizacion de bibliotecas escolares en las escuelas públicas de primera enseñanza.

Cada escuela tendrá su biblioteca con armarios, con arreglo al modelo circulado, bajo la vigilancia del maestro.

Comprenderá los libros usados en la escuela, los que remitan el Ministro del ramo, los Prefectos y los particulares, y los que se adquieran con los recursos propios de la misma biblioteca.

El Ministro no concederá libros á estas bibliotecas, sino cuando tengan los estantes necesarios y los libros suficientes para el uso de la escuela.

Los libros de la escuela se prestarán á los niños pobres y á los ricos que se suscriban, y los demás se prestarán á las familias.

Para colocar un libro en la biblioteca, se requiere la autorizacion del Inspector de la Academia. Los Maestros elegirán los que hayan de comprarse de entre los de una lista que solo contendrá los aprobados por el Consejo, preparada cada año por el Consejo académico y decretada por el Ministro.

---

establecida en Madrid, calle de la Ballesta, número 1, (la cual en todo el mes de Agosto de este año, 1862, ha de trasladarse al nuevo local, calle de Toledo, número 40, piso segundo, frente á San Isidro) bajo la direccion de D. Gregorio Torrecilla, Catedrático de Matemáticas elementales en el Instituto de Alava, y de Matemáticas superiores y Director que ha sido del Colegio provincial de internos adjunto al mismo Instituto, etc.

Esta Academia, que fué creada en Setiembre de 1859, al regresar de la ciudad de Vitoria, en donde permanecí tres años desempeñando los cargos de Catedrático del Instituto y Director y Profesor de Matemáticas superiores del Colegio provincial de internos adjunto al mismo, obtuvo desde un principio un éxito superior á mis esperanzas. Este favorable resultado fué debido sin duda alguna mas que á mi escaso mérito y constante celo por el aprovechamiento de mis discípulos, á los caprichos de una suerte casual. Tuve, en efecto, el singular placer de ver aprobados con muy buenas notas un considerable número de mis alumnos en los primeros exámenes de ingreso celebrados despues de aquella época en las diversas escuelas especiales; y aun hoy me cabe tambien la sin igual satisfaccion de poder decir que cuantos jóvenes he preparado hasta la fecha para formar parte del distinguido Cuerpo de Artillería, todos han sido admitidos con gran exceso de los puntos que se exigen para su ingreso; advirtiendo que la mayoría de aquellos contaba poco mas de 13 años, que es la mínima edad señalada para su admision en el Colegio.

Tales resultados han sido indudablemente la causa del considerable aumento de mis discípulos; y como no es posible atender debidamente á su educacion así física como religiosa y científica, sin disponer de una habitacion que llene las condiciones higiénicas y aun de moralidad que son precisas á tales establecimientos, no he perdonado

medio ni sacrificio de ningun género hasta lograr mi propósito. Con este fin he adquirido un local, cuyas piezas, distribuidas del modo que he juzgado mas conveniente, llenarán cumplidamente el importante objeto á que se destinan; pues ademas de las clases, salas de estudio, dormitorios y demás dependencias necesarias para la debida separacion y vigilancia de los alumnos, puntos ambos del mayor interés, contendrá un bonito patio que está construyéndose al nivel del piso 2.°, ocupado por la Academia, para que sirva de provechoso solaz é inocente recreo á los jóvenes alumnos.

Hay dispuesta tambien una pieza con destino á enfermería, procurando que reuna las mejores condiciones de salubridad; y para lograr todo el aseo que requiere un establecimiento de esta índole, se han estucado todas las habitaciones.

Por último siendo de la mayor importancia para los jóvenes que se dedican á varias carreras de gran porvenir, entre ellas las de Ingenieros de Montes y Minas, para las cuales se han preparado muchos alumnos en mi Academia, hacer un estudio detenido de la Química, lo cual no puede conseguirse sin disponer de un laboratorio convenientemente dispuesto, se ha construido uno en donde podrán operar varios jóvenes á la vez, bajo la direccion de su Profesor.

Con tales medios, y contando además con acreditados Profesores encargados de las enseñanzas que yo no desempeño, espero seguir obteniendo los mismos favorables resultados que he alcanzado en los tres años anteriores.

De los alumnos.

Art. 1.° Los hay externos, medio-pensionistas é internos.

Art. 2.° Los primeros satisfacen mensualidades anticipadas:

Por una y dos clases de Matemáticas. . . . . 100 rs.
Por Dibujo. 40

Por las dos clases anteriores. 120
Por Francés. 30
Por Historia 30
Por la Geografía. 30
Por perfeccion de Gramática castellana y Escritura. 20
Por Física y Química. 80

NOTA. A distintas horas de aquellas en que se den las clases con la extension que se exige para las carreras de Ingenieros, Estado Mayor, Artilleria, Arquitectura, etc., se tendrán otras clases de Matemáticas dedicadas á los que se praparen para Ayudantes de obras públicas, Administracion militar, Infanteria, Caballería, alumnos de 2.ª enseñanza, Telegrafistas, etc. Los honorarios mensuales, que satisfará todo alumno que asista á estas enseñanzas son:

Por una sola clase. . . . . 50 rs.
Por dos idem. 70 id.

Medio pensionistas.

Art. 3.° Es condicion precisa que la edad de estos alumnos no exceda de 15 años. Asisten los dias de clase á la Academia, en la cual comen y meriendan, y satisfacen 320 reales mensuales, en los cuales se incluyen tambien los honorarios de todas las enseñanzas que necesiten.

Art. 4.° A su ingreso en la Academia entregarán: una cuchara, dos tenedores, dos cuchillos y un servilletero de plata Christofle, dos vasos de cristal, una servilleta y una tohalla: estas dos últimas prendas las recogerán todas las semanas, reemplazándolas con otras limpias. Todos los objetos estarán numerados.

Internos.

Art. 5.° Los que se preparen para ingresar en el Colegio de Artilleria ganando un solo semestre, y los que intenten hacerlo para otras carreras en las cuales se exigen análogos conocimientos en el exámen de entrada, como en Marina, Infanteria, Caballeria, etc., satisfacen por buena manutencion, enseñanza, labado, y planchado

de la ropa blanca y repaso de esta y de toda la demás:

Por un año. . . . . 5,800 reales.
Por seis meses. . . . . 3,100 idem.
Por tres meses. . . . . 1,700 idem.
Por un mes. . . . . 600 idem.

Art. 6.° Los que se preparen para seguir una carrera, á cuyo ingreso se exijan mayores conocimientos de Matemáticas que en las anteriores, como en las de Ingenieros de Caminos, de Montes, de Minas, Militares, Estado Mayor, etc., satisfacen:

Por un año. . . . . 6.800 reales.
Por seis meses. . . . . 3.480 idem.
Por tres meses. . . . . 1,800 idem.
Por un mes . . . . 640 idem.

NOTA. No se incluye en la pension la clase de Física y Química, que solo se exige para pocas carreras: los internos que asisten á ella satisfacen los mismos honorarios que los externos.

Art. 7.° El alumno que, por cualquier motivo, y sin haber sido interno por lo menos 12 meses en la Academia, salga de ella antes de trascurrido el tiempo cuya pension tuviese anticipada, satisfará la correspondiente como si el pago lo hubiese efectuado por meses, devolviéndosele la cantidad que aún pudiera restarle, ó abonando su encargado la que por tal razon faltase.

Art. 8.° Presentarán: catre de hierro de las dimensiones y forma que se dirá, mesa de noche y silla id., trípode lavador id., jofaina id., orinal id., dos colchones, dos almohadas, cuatro fundas, dos mantas, sobre cama encarnada, colgadura blanca, cuatro toballas, cuatro servilletas, cuchara, dos tenedores, dos cuchillos y servilletero de plata Christofle, dos vasos de cristal, la ropa, cepillos, peines, tijeras, libros y demas útiles que cada uno necesite para su uso, y un saquito. Todos los objetos estarán numerados. La Academia proporciona la mayor

parte de ellos á quien lo desee, mediante el pago de la cantidad que se dirá.

Art. 9.° Los alumnos que pertenecen á la seccion de los mayores tienen salidas frecuentes, y aun diarias por un par de horas, si asi lo disponen sus padres, siempre que por su desaplicacion ú otra causa no se les prive de ellas. Por este medio se consigue con los jóvenes de alguna edad un estímulo difícil de alcanzar sin tal recurso: advirtiendo que los que faltan con frecuencia á sus deberes, dando así pruebas inequívocas de que ningun resultado ha de conseguirse con ellos, son bien pronto despedidos de la Academia.

Art. 10. Los que, perteneciendo á la seccion de los menores, se hacen dignos de premio por su aplicacion y buen comportamiento, se les permite salir los dias festivos á casa de sus padres ó encargados; y los desaplicados pierden las salidas que se les conceden en las principales festividades ó primeros Domingos de mes.

NOTA. Parece excusado advertir que, en todos los actos propios de una buena educacion cristiana y civil, se ejercitan los alumnos cuando y como pudieran hacerlo en casa de sus señores padres.

Disposiciones generales.

Art. 11. La mensualidad respectiva la devenga todo alumno, cualquiera que sea el número de dias que asista á clase ó permanezca en la Academia. No obstante, los internos y medio pupilos que salgan para ir directamente á sufrir el exámen de ingreso en la Escuela para cuya carrera se preparaban, solo satisfaran lo que les corresponda hasta el dia de su salida.

Art. 12. Todos los meses reciben los respectivos encargados un parte en el cual se manifiesta con rigidez el comportamiento, aplicacion, aprovechamiento y faltas de asistencia de los alumnos.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 201.—Los documentos á que V. se refiere en su carta del 22 último se hallan en nuestro poder.

Núm. 285.—Se recibieron oportunamente los documentos que cita en su carta del 3 del actual.

Núm. 252.—No es el medio que V. elije el más apropósito para conseguir la casa: en su caso debe V. recurrir á la Junta provincial.

Núm. 222.—Es indispensable que V. adquiera y remita los documentos que le pedimos y en la forma que entonces le manifestamos, comprendiendo todos los estremos sin omitir ninguno, para que puedan producir efecto: la Junta solo puede aprobar los servicios y méritos que debidamente se justifican.

Núm. 19.—Recibida la carta-órden contra el Sr. A. cuyos 30 rs. quedan abonados. Se recibió la certificacion á su tiempo.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
A cargo de Baquedano y Soriano.